

públicas en la virtualidad

HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN

Organizaciones que han logrado un mayor desarrollo de esta recolección



CLAVES DE APRENDIZAJES INTERNACIONALES

- 1 Construir el marco muestral y contactar a los encuestados por marcación aleatoria de dígitos
- 2 Monitoreo y seguimiento continuo
- 3 Enviar un SMS antes de la encuesta para contextualizar
- 4 Reclutamiento virtual

- 5 Entrenamiento y construcción de camaradería remota
- 6 Revisión del proceso de ingreso de los datos



En zona urbana **84%** de las personas con celular tiene un teléfono inteligente

Fuente: Econometría, Centro de Estudios Manuel Ramírez / Gráfico: LR-AL

una evaluación que recogió información de personas con discapacidad. En este caso, se adaptaron los instrumentos para garantizar la accesibilidad a videollamadas, un contacto local sirvió de enlace con los participantes, y la etnografía virtual se realizó dando un rol más activo a las personas con discapacidad.

Estos desarrollos han sido documentados por *Econometría Consultores* (www.econometria.com) y el *Centro de Estudios Manuel Ramírez* (www.ce-mr.org). Se construye

un documento que recoge experiencias propias y externas, para crear un conocimiento de uso permanente e integral sobre los desarrollos metodológicos resultantes de la coyuntura actual. Sin embargo, es necesario mencionar que la discusión es joven y este proceso de creación se acaba de iniciar. Surgen entonces algunas reflexiones que queremos compartir:

Se debe ser cauto al momento de implementar un proceso de recolección de información remoto, ya que la

selección de la población objetivo puede implicar un sesgo de no cobertura, por para la población apartada, sin acceso a internet o señal celular, para quienes. Para ellos quedar representados en los resultados el único medio son las encuestas presenciales. Junto a esto, surge una segunda reflexión en torno a los retos éticos que la transición hacia lo remoto implica en una investigación o estudio.

Finalmente, surge la oportunidad de otorgar un rol más activo a los informantes e implementar evaluaciones más participativas. En el proceso tradicional de evaluación de política pública, el investigador tenía un rol activo con el que, por un lado, traducía las experiencias vividas por grupo social, y además de ello construía las teorías que permitían entender la repercusión de dichas políticas. Esto implicaba en muchos casos ubicar en un rol pasivo de “objeto de estudio” a los grupos sociales. Sin embargo, la no gracias presencialidad el rol de éstos se ha ido transformando pues se están convirtiendo en actores centrales en los procesos de evaluación y cambio de las políticas públicas.



CONSEJOS PARA LÍDERES

MAURICIO RODRÍGUEZ
@liderazgomr

Debemos salir de nuestra burbuja, practicando la compasión consciente - interesarnos en el sufrimiento de otros y hacer algo para mitigarlo.

Tim Boyd

Política de vivienda

Nuestra Constitución Política establece el derecho que tienen todos los colombianos a acceder a una vivienda digna y la consecuente obligación del Estado para fijar las condiciones necesarias para hacerlo posible. Si bien comenzó como letra muerta, con el tiempo se ha venido construyendo una política pública de vivienda que persigue ese sueño.

Las principales medidas de gobierno, se centran en instrumentos de financiamiento; se destacan dos, la Upac reemplazada por la UVR, y el subsidio familiar de vivienda para estimular la demanda. Son hitos normativos de política pública.

Paralelamente, la Ley 388 de 1997 ha sido herramienta clave del ordenamiento del territorio y de la planificación económica y social; instrumento normativo que revolucionó en materia urbana nuestras ciudades; referencia en América Latina, que coincide con alto grado de construcción informal.

De manera complementaria, el crecimiento urbano, lo mismo que el reconocimiento que más de la tercera parte de los colombianos viven en arriendo, requirió de leyes que compilaran normas dispersas, para lo que el gobierno del presidente Uribe propició la Ley de Propiedad Horizontal 675 de 2001 y la que regula los contratos de arriendo Ley 820 de 200; creando condiciones para construir vivienda formal para arrendar.

Para ese lapso, con la participación de ministros como Sandra Suárez, se propició para que de manera institucional se utilizara la construcción como puntal de crecimiento económico y generador masivo de empleo. Se comienza también a introducir la planeación urbana sostenible con la Ley 1083 de 2006 y la construcción amigable al medio ambiente.

SE PROPICIÓ QUE SE UTILIZARA LA CONSTRUCCIÓN COMO PUNTAL DE CRECIMIENTO ECONÓMICO

Para los gobiernos de Santos, con el liderazgo de Vargas Lleras, primero como ministro de Vivienda y luego como vicepresidente, se complementa la política con infraestructuras urbanas y sociales logrando grandes avances; así, acompañado por Luis Felipe Henao como su sucesor en el ministerio, se consolida como política de Estado. Entre múltiples leyes y normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda, se expidió la Ley 1537 de 2012.

Ahora bien, construyendo sobre lo construido, con la política de vivienda del gobierno Duque y el buen trabajo de su ministro Malagón, la coyuntura encontró el instrumento de la vivienda para paliar las dificultades. Programas que contemplan subsidio familiar de vivienda social; garantías a créditos hipotecarios expedidas por el gobierno; devolución del IVA a los constructores de VIS; cuentas AFC; Mi Casa Ya, para viviendas urbanas nuevas con subsidio a la tasa de interés de cuatro o cinco puntos porcentuales por siete años; y, Semillero de Propietarios, que promueve ahorro para adquirir vivienda.

Para impactar a todo el mercado, el presidente Duque acaba de lanzar además el subsidio a la tasa de interés para viviendas entre \$118 y \$438 MM (500 smlmv), 100.000 coberturas de tasa a asignar hasta diciembre de 2022 o hasta cuando se agoten, por los primeros siete años del crédito hipotecario o leasing habitacional. Por ello, la *ONU-Habitat* acaba de premiar a Colombia por los resultados en el manejo de vivienda y agua potable, especialmente en tiempos de pandemia.



SERGIO MUTIS CABALLERO
Presidente Grupo Valor
sergiomutiscaballero@gmail.com

¿En qué estamos con el fracking?



JOSÉ VICENTE ZAPATA
Analista

formación se ha generado mucha desinformación, y no queda claro cuál es el status de estos proyectos en Colombia.

Comenzamos por decir que, ni la aprobación del nuevo régimen de regalías ni la decisión adoptada por el *Consejo de Estado* sobre la solicitud de suspensión del Decreto 328 de 2020, constituyen habilitaciones ni prohibiciones para desarrollar esta actividad.

El gobierno anterior expidió el Decreto 3004 de 2013 y la Resolución 90341 de 2014, y se establecieron las condiciones técnicas para la exploración y explotación de Yacimientos No Convencionales (YNC). Estas regulaciones fueron demandadas ante el *Consejo de Estado*. En el curso de ese proceso, en 2018, se decretó la suspensión provisional de estas normas, lo que se ha interpretado como una limitación temporal para este tipo de proyectos. Será el juicio cuidadoso y final del *Consejo de Estado* respecto de la legalidad o no de estas normas lo que determinará si al expedirse trasgredieron o no el ordenamiento jurídico.

Mal podría un proceso de nulidad simple constituir un marco para la valoración de la conveniencia o no, de un régimen técnico.

De otra parte, debe mencionarse la Comisión de Expertos, conformada por el gobierno Duque, para evaluar la conveniencia de permitir este tipo de operaciones, y que recomendó llevar a cabo proyectos piloto de investigación integral (PPII) con el objeto de hacer una evaluación técnica, ambiental y social antes de cerrar o abrir la puerta. Para esto, el *Ministerio de Minas* expidió el Decreto 328 de 2020. Esta norma cuyo propósito es adelantar una valoración razonada de la técnica fue igualmente demandada ante el *Consejo de Estado*, solicitando su suspensión provisional. Enhorabuena, el *Consejo de Estado* optó por no suspender el Decreto, en coherencia con la decisión adoptada en el curso del proceso de nulidad contra la regulación técnica.

Adicional al anterior, en el *Senado* se hundió el Artículo 210 del proyecto de ley que reforma el Sistema General de Regalías. En este artículo, se aclaraba a qué proyectos aplicaría el descuento de regalías hoy existente para proyectos sobre YNC, estableciendo que se mantendría el descuento consagrado en el Artículo 14 de la Ley 1530 de 2012 para los proyectos allí descritos. El artículo no creaba condiciones nuevas para las empresas y quie-

nes votaron en contra del mismo no lograron la pretendida prohibición del fracking. Lamentablemente la decisión desdice de la seguridad jurídica que se pretende mejorar en el país. Una norma que en 2012 reconoció la complejidad de la materia, se derogó en un pésimo momento económico para Colombia.

A su turno, se radicó ante la *Cámara de Representantes* un proyecto de ley cuyo propósito es la prohibición de exploración y explotación de YNC. Este es apenas una iniciativa legislativa que debe surtir el procedimiento para convertirse en ley.

No se trata de crear un marco de “temor” frente al futuro, sino por el contrario de responsabilizar directamente a quienes hoy pretenden cerrar la puerta a una actividad que hace años era “no convencional” y cada día es más “convencional”. De llegar a vernos abocados a perder la autosuficiencia, exponer los ingresos de la Nación y ver desaparecer los múltiples proyectos de inversión social por ausencia de recursos, Colombia deberá llamar a responder directa y patrimonialmente por la lesión correspondiente a quienes presionan decisiones arbitrarias. No realizar pruebas resulta por demás incomprensible en el contexto actual de pandemia. Necesitamos más ciencia a fin de poder desarrollarnos sosteniblemente.

*Con la colaboración de Inés Elvira Vesga